

**AUTO No. 04362**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No.1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el radicado No. 2019ER279952 de fecha 2 de diciembre de 2019, el señor JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con N.I.T. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con N.I.T. 830.055.897-7, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, puesto que interfieren en el desarrollo de Proyecto “*ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES DEL CONTRATO FD-D-0002/2018 REALIZAR ESTDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA*”, ubicados en espacio público en Calle 201, carrera 50 – Vía Pública, localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, posteriormente a través de radicado No. 2020ER163811 de fecha 24 de septiembre de 2020, se dio alcance al radicado No. 2019ER279952 de fecha 2 de diciembre de 2019, por parte del señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con N.I.T. 800.142.383-7, para solicitar autorización para ejecutar tratamientos silviculturales a VEINTIDOS (22) individuos arbóreos, toda vez que interfiere en la ejecución del Proyecto “*ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES DEL CONTRATO FD-D-0002/2018 REALIZAR ESTDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA*”, ubicados en espacio público en Calle 201, carrera 50 – Vía Pública, localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

**AUTO No. 04362**

1. Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal, presentada por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora de FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con N.I.T. 830.055.897-7, suscrito por ANDRÉS NOGUERA RICAURTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.384 en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con N.I.T. 800.142.383-7.
2. Comprobante de pago del Recibo No. 4615019 de 22 de octubre de 2019, por el valor de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$76.187) con concepto a pagar E-08-815 PERMISO O AUTORI. PODA, TALA, TRANS – REUBIC. ARBOLADO URBANO a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con N.I.T. 830.055.897-7.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con N.I.T. 800.142.383-7, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de septiembre de 2020.
4. Formulario del Registro Único Tributario – RUT de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con N.I.T. 800.142.383-7.
5. Certificado que refleja la situación actual de la entidad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con N.I.T. 800.142.383-7 emitido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA el 1 de septiembre de 2020.
6. Copia de la Cédula de Ciudadanía No.80.503.834 de ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con N.I.T. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con N.I.T. 830.055.897-7.
7. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo – Ficha No. 1.
8. Ficha Técnica de Registro – Ficha No. 2.
9. Plano Inventario forestal.
10. Copia de la Tarjeta Profesional No. 20.057 del Ingeniero Forestal JOHN EDUARDO BOHÓRQUEZ SUÁREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.047.384 de Bogotá.
11. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en el que se establece que, el ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHÓRQUEZ SUÁREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.047.384 de Bogotá y Matrícula Profesional No.03000-20057 vigente desde el 12 de julio de 2002 no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

**AUTO No. 04362**

12. Memoria técnica del diseño paisajístico.
13. Balance de zonas verdes, con dos anexos y uno de ellos es el plano.
14. Copia de Acta No. WR 974 de 20 de agosto de 2019, suscrito por ADRIANA OLAYA VILLEGAS, en representación del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ; RICHARD CAPOTE MOSQUERA, en representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, JOHN EDUARDO BOHÓRQUEZ, en calidad de ESPECIALISTA FORESTAL CONSULTOR y CLAUDIA MARCELA ÁVILA, en calidad de ARQUITECTA CONSULTOR; y MARIO JAVIERDELGADO CAMARGO, en calidad de INTERVENTOR.
15. Actualización de: ESTUDIOS DE DETALLE DE LOS SIGUIENTES TRAMOS DE VÍAS (UNIDADES FUNCIONALES) PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA FASE II: AVENIDA EL POLO ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ Y LA AUTOPISTA NORTE.
16. Acta de Reunión SIGAU de 25 de febrero de 2020.

Cabe resaltar que se incluyen dos carpetas denominadas: Documentos que acreditan calidad del solicitante y autorización del propietario, las cuales no contienen información adjunta.

Que, dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

**COMPETENCIA**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las

**AUTO No. 04362**

orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley *Ibidem* prevé: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: **“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.** Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

*El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*

*A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los*

Página 4 de 12

**AUTO No. 04362**

*códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.*

**Parágrafo 1º.** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

**Parágrafo 2º.** *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU”.*

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: **“Evaluación, control y seguimiento.** *La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

**(...) h. Intervención y ocupación del espacio público por personas naturales o jurídicas de carácter privado.** *En las obras de infraestructura realizadas en espacio público que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería, para cualquier tipo de intervención, el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, anexando el inventario forestal y la ficha(as) técnica(s), la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones de arbolado y zonas verdes, que defina la Secretaría Distrital de Ambiente, siendo responsables de la reposición de árboles que por concepto de poda tenga un manejo inadecuado y como consecuencia se produzca su daño o pérdida.*

**AUTO No. 04362**

*Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, siendo responsable durante este periodo de tiempo de actualizar el SIGAU, conforme a los manejos silviculturales que se ejecuten. Cumplidos los tres (3) años, se hará la entrega oficial, del material vegetal, al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis con la correspondiente actualización en el SIGAU, quien, además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público”.*

Que, así mismo, el artículo 10 Ibídem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

*“(...) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección. (...)”*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018*”, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

**AUTO No. 04362**

*ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el Subdirector de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

*Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”*

*Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, el artículo 13 del Decreto 531 de 2010 señala *“Artículo 13°.- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público.*

*En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.*

**AUTO No. 04362**

*En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Qué, lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) determina lo siguiente: “... c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “*se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

Que, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, consagra:

*Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

Que, seguidamente, el artículo 18 ibídem estipula: “**Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

**AUTO No. 04362**

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos; luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión que en derecho corresponda.

Que, expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante según radicados Nos. 2019ER279952 de fecha 2 de diciembre de 2019 y 2020ER27163811 de fecha 24 de septiembre de 2020, esta autoridad ambiental evidencia que no se allegaron lo siguientes documentos.

1. Sírvase allegar a esta Secretaría el Certificado de Tradición y Libertad del predio ubicado en Calle 201, carrera 50 – Vía Pública, con una vigencia no mayor a 30 días.
2. De conformidad con lo verificado en el numeral que antecede, en caso de que los árboles se encuentren ubicados en predio a nombre del distrito deberá aportar escrito de coadyuvancia o autorización por parte de este, junto con todos los documentos de identificación de quien otorgue la autorización.
3. Para los árboles emplazados en espacio público es de estricto cumplimiento el respectivo diligenciamiento del código SIGAU. Si estos no lo poseen se deberá solicitar al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” su respectiva creación. No es posible dar trámite a solicitudes de arbolado emplazado en espacio público que no dispongan de código SIGAU. Sírvase informarle a esta Secretaría, en qué estado se encuentra el trámite adelantado ante el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” para la creación de los códigos SIGAU emplazados en espacio público.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con N.I.T. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÀ S.A. con N.I.T 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de VENTIDÓS (22) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, puesto que interfieren con la ejecución del proyecto “*ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES DEL CONTRATO FD-D-0002/2018 REALIZAR ESTDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA*”, ubicados en espacio público en Calle 201, carrera 50 – Vía Pública, localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Requerir al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con N.I.T. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA NOGOTÀ S.A. con N.I.T

**AUTO No. 04362**

800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Sírvase allegar a esta Secretaría el Certificado de Tradición y Libertad del predio ubicado en Calle 201, carrera 50 – Vía Pública, con una vigencia no mayor a 30 días.
2. De conformidad con lo verificado en el numeral que antecede, en caso de que los árboles se encuentren ubicados en predio a nombre del distrito deberá aportar escrito de coadyuvancia o autorización por parte de este, junto con todos los documentos de identificación de quien otorgue la autorización.
3. Para los árboles emplazados en espacio público es de estricto cumplimiento el respectivo diligenciamiento del código SIGAU. Si estos no lo poseen se deberá solicitar al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” su respectiva creación. No es posible dar trámite a solicitudes de arbolado emplazado en espacio público que no dispongan de código SIGAU. Sírvase informarle a esta Secretaría, en qué estado se encuentra el trámite adelantado ante el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” para la creación de los códigos SIGAU emplazados en espacio público.

**PARÁGRAFO 1.-** Sírvase allegar la documentación exigida, en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2020-2015.

**PARÁGRAFO 2.-** Es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes -contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, esta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite.

**PARÁGRAFO 3.-** No obstante, lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1) mes, hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, siempre que lo haga antes de su vencimiento

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se informa al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con N.I.T. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÀ S.A. con N.I.T. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante con los VEINTIDÓS (22) individuos arbóreos ubicados en espacio público, puesto que interfiere con el desarrollo del Proyecto “*ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES DEL CONTRATO FD-D-0002/2018 REALIZAR ESTDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA*”, ubicados en espacio público en Calle 201, carrera 50 – Vía Pública, localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C., se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá

**AUTO No. 04362**

configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con N.I.T. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con N.I.T. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

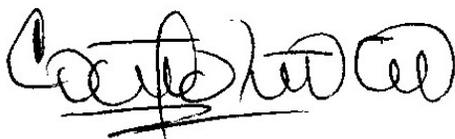
**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, si el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con N.I.T. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con N.I.T. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de noviembre del 2020**



**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)**

SDA-03-2020-2015

Elaboró:

Página 11 de 12

**AUTO No. 04362**

YINA HIRLEY CADENA GONZALEZ	C.C: 52800071	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201937 DE 2020	FECHA EJECUCION:	23/11/2020
<b>Revisó:</b>					
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C: 1026259610	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201405 DE 2020	FECHA EJECUCION:	23/11/2020
LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201460 DE 2020	FECHA EJECUCION:	23/11/2020
<b>Aprobó:</b>					
<b>Firmó:</b>					
CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	C.C: 800167251	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/11/2020



MARIA CAMILA PINEDA CHARRY &lt;maria.pineda@ambientebogota.gov.co&gt;

**4936338 - AUTO DE INICIO 04362 DE 2020 - SSFFS**

2 mensajes

MARIA CAMILA PINEDA CHARRY <notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co>  
Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

10 de diciembre de 2020, 12:19

Señor  
**ANDRES NOGUERA RICAURTE**  
**Representante legal**  
**FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

Referencia: Notificación electrónica del Acto Administrativo No. 04362. Expediente SDA-03-2020-2015.

Respetado señor,

Teniendo en cuenta la autorización para efectuar notificación electrónica remitida el 02 de DICIEMBRE de 2020, por medio del presente, se procede a la notificación del Acto Administrativo Auto No. 04362, "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", expedido dentro del expediente SDA-03-2020-2015.

La respuesta aquí generada se comunica a través del correo electrónico suministrado de conformidad con los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 1437 de 2011.

Es necesario indicar que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Cordialmente,

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE.**  
**Secretaria Distrital de Ambiente.**



Remitente notificado con  
Mailtrack

**AUTO 04362 DE 2020.pdf**  
396K

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>  
Responder a: natalia.trujillo@lagosdetorca.co  
Para: maria.pineda@ambientebogota.gov.co

10 de diciembre de 2020, 14:27

Conversación muy activa: [natalia.trujillo@lagosdetorca.co](mailto:natalia.trujillo@lagosdetorca.co) lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. Ver el historial completo o [desactivar alertas de alta actividad](#)

## Informe diario de Mailtrack 10/12/20: 32 emails enviados

1 mensaje

**Mailtrack Daily Report** <daily-report@mailtrack.io>  
Para: maria.pineda@ambientebogota.gov.co

11 de diciembre de 2020, 7:51



INFORME DIARIO DE MAILTRACK

10/12/20

RESUMEN (10/12/20 7:00:00 - 11/12/20 7:00:00)



**32**  
EMAILS  
ENVIADOS

**100%**  
FUERON  
LEÍDOS

**0%**  
FUERON  
CLICADOS

 **LEÍDOS (32)**

### 4946318 - RESOLUCION 02630 DEL 2020 - SSFFS

11:35, dic. 10

Leído una vez

Para: produccion@colcueros.com



### 4883396 - AUTO DE INICIO 03756 DEL 2020 - SSFFS

11:43, dic. 10

Leído 2 veces

Para: galeal@inercos.com



### 4724798 - RESOLUCION 00956 DEL 2020 - SSFFS

11:51, dic. 10

Leído 2 veces

Para: coor\_ambiental@lasalle.edu.co



### 4938628 - AUTO DE INICIO 04373 DE 2020 - SSFFS

11:58, dic. 10

Leído 8 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co



### 4936755 - AUTO DE INICIO 04370 DE 2020 - SSFFS

12:05, dic. 10

Leído 9 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co



### 4936336 - AUTO DE INICIO 04369 DE 2020 - SSFFS

12:08, dic. 10

Leído 7 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co



**4936931 - AUTO DE INICIO 04367 DE 2020 - SSFFS** >

12:13, dic. 10

Leído 6 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4936338 - AUTO DE INICIO 04362 DE 2020 - SSFFS** >

12:19, dic. 10

Leído 9 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4936546 - AUTO DE INICIO 04361 DE 2020 - SSFFS** >

12:23, dic. 10

Leído 8 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4936555 - AUTO DE INICIO 04360 DE 2020 - SSFFS** >

12:25, dic. 10

Leído 7 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4934786 - AUTO DE INICIO 04358 DE 2020 - SSFFS** >

12:28, dic. 10

Leído 8 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4936563 - AUTO DE INICIO 04357 DE 2020 - SSFFS** >

12:32, dic. 10

Leído una vez

Para: notificacionesambientales@acueducto.com.co

**4936563 - AUTO DE INICIO 04357 DE 2020 - SSFFS** >

12:33, dic. 10

Leído 7 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4936535 - AUTO DE INICIO 04355 DE 2020 - SSFFS** >

12:39, dic. 10

Leído 7 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4936590 - AUTO DE INICIO 04354 DE 2020 - SSFFS** >

13:57, dic. 10

Leído 12 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4936579 - AUTO DE INICIO 04349 DE 2020 - SSFFS** >

14:02, dic. 10

Leído 8 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4936289 - AUTO DE INICIO 04348 DE 2020 - SSFFS** >

14:05, dic. 10

Leído 10 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4934394 - AUTO DE INICIO 04346 DE 2020 - SSFFS**

14:07, dic. 10

Leído 5 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4935855 - AUTO DE INICIO 04344 DE 2020**

14:11, dic. 10

Leído 5 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4936260 - AUTO DE INICIO 04343 DE 2020 - SSFFS**

14:13, dic. 10

Leído 5 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4935386 - AUTO DE INICIO 04342 DE 2020 - SSFFS**

14:16, dic. 10

Leído 2 veces

Para: notificacionesambientales@acueducto.com.co

**4935386 - AUTO DE INICIO 04342 DE 2020 - SSFFS**

14:17, dic. 10

Leído 6 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4935218 - AUTO DE INICIO 04341 DE 2020 - SSFFS**

14:19, dic. 10

Leído 6 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4935218 - AUTO DE INICIO 04341 DE 2020 - SSFFS**

14:21, dic. 10

Leído una vez

Para: notificacionesambientales@acueducto.com.co

**4935218 - AUTO 04341 DE 2020 - SSFFS**

14:26, dic. 10

Leído 7 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4935167 - AUTO DE INICIO 04340 DE 2020 - SSFFS**

14:29, dic. 10

Leído 2 veces

Para: notificacionesambientales@acueducto.com.co

**4935167 - AUTO DE INICIO 04340 DE 2020 - SSFFS**

14:30, dic. 10

Leído 7 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co

**4935091 - AUTO DE INICIO 04339 DE 2020 - SSFFS**

14:35, dic. 10

Leído 2 veces

Para: notificacionesambientales@acueducto.com.co



**4935091 - AUTO DE INICIO 04339 DE 2020 - SSFFS**

14:36, dic. 10

Leído 7 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co



**4935049 - AUTO DE INICIO 04338 DE 2020 - SSFFS**

14:39, dic. 10

Leído una vez

Para: notificacionesambientales@acueducto.com.co



**4935049 - AUTO DE INICIO 04338 DE 2020 - SSFFS**

14:40, dic. 10

Leído 3 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co



**4934855 - AUTO DE INICIO 04337 DE 2020 - SSFFS**

14:42, dic. 10

Leído 10 veces

Para: natalia.trujillo@lagosdetorca.co



Puedes desactivar estos informes diarios clicando aquí.

[Mailtrack blog](#)

---

**RV: RELACION DE AUTOS DE INICIO PARA NOTIFICAR - LAGOS DE TORCA**

1 mensaje

**Luisa Pérez** <luisa.perez@lagosdetorca.co>

1 de diciembre de 2020, 18:42

Para: MARIA CAMILA PINEDA CHARRY &lt;notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co&gt;

Cc: Natalia Trujillo &lt;natalia.trujillo@lagosdetorca.co&gt;, Iliana Taborda &lt;iliana.taborda@lagosdetorca.co&gt;, Edgar Calderón &lt;edgar.calderon@lagosdetorca.co&gt;

Buenas tardes:

De manera atenta remitimos la autorización para la notificación de los Autos por parte del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA. Quedamos atentos a sus requerimientos e instrucciones. Gracias.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA PÉREZ R.

Abogada

Fideicomiso Lagos de Torca

Dirección: Av Calle 72 No 6 – 30 of 201

Teléfono: (571) 745 1619 Ext 106



---

**De:** MARIA CAMILA PINEDA CHARRY <notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co>**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 4:01 p. m.**Para:** Natalia Trujillo <natalia.trujillo@lagosdetorca.co>; Iliana Taborda <iliana.taborda@lagosdetorca.co>**CC:** Edgar Calderón <edgar.calderon@lagosdetorca.co>**Asunto:** RELACION DE AUTOS DE INICIO PARA NOTIFICAR - LAGOS DE TORCA

Cordial saludo,

La Secretaria Distrital de Ambiente en atención a lo preceptuado en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo en lo relativo a la "Notificación Electrónica", se remite la relación de los actos administrativos pendientes de notificación del proyecto LAGOS DE TORCA, con el fin de allegar los documentos necesarios para proceder con el respectivo trámite.

Para tal efecto, es necesario radicar de manera ordenada por cada expediente anexando copia de los documentos que soporten la calidad en la que se actúa. (Representante legal, apoderado o autorizado, aportando el Certificado de existencia y representación legal, poder o autorización, copia de los documentos de identificación), el cual deberá ser allegado al correo electrónico [notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co](mailto:notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co).

Cordialmente,

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE****Secretaria Distrital de Ambiente** Remitente notificado con  
Mailtrack ...



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

---

#### 5 adjuntos

-  **PM04PR49M7AutorizacinpararealizarNotificacinElectrnicadeActosAdministrativos13\_1 (2).pdf**  
646K
-  **LAGOS DE TORCA.xlsx**  
13K
-  **2. RUT SOCIEDAD.pdf**  
141K
-  **3. CERTIFICADO DE RL DICIEMBRE 2020.pdf**  
153K
-  **CEDULA ANDRES NOGUERA RICAURTE.pdf**  
236K

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>		Espacio para sticker de radicado
	<b>AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
	Código: PM04-PR49-M7	Versión: 13	

**NOTA: Este formulario SOLO debe ser diligenciado por la persona natural cuando actúa en nombre propio; por el propietario del establecimiento de comercio o por el representante legal de la sociedad y/o apoderado.**

### SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Para que la Secretaría Distrital de Ambiente pueda generar el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, vía electrónica, como usuario usted deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento.

La persona natural o jurídica que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZA a la Secretaría Distrital de Ambiente, quien para efectos del presente documento se denominará SDA, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que representa o a nombre propio, le sean notificados electrónicamente, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, la SDA queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección electrónica incluida en el presente documento, todos los actos administrativos proferidos por la Entidad que se autoricen notificar de manera electrónica.

Para efectos de la aplicación del artículo 56 del CPACA, se entenderá que EL USUARIO ha “accedido al acto administrativo” y, por ende, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo remitido por la SDA en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por el operador de servicio de correo electrónico certificado de 4-72 utilizado por la SDA, con el respaldo del operador oficial del servicio o quien haga sus veces.

Los términos procesales para todos los efectos empezarán a contarse a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente.

El usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de su cuenta de correo electrónico indicada en el presente documento, así como, del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior la SDA sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos. Así mismo, en el evento en que el USUARIO cambie de correo electrónico, deberá comunicarlo de inmediato a la entidad, con el fin de actualizar la dirección de correo electrónico

Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita la SDA.

**Requisitos del Correo a registrar.** El correo electrónico que se registra en el presente formulario será el que EL

USUARIO considera válido para que se efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos, y debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Para que el usuario pueda ver un correo enviado por el operador oficial, deberá tener acceso a internet y una dirección de correo válida para notificación electrónica.
- b) Si es un correo electrónico de dominio público (Yahoo, Gmail, Hotmail y otros) el estándar que se maneja es de más de 10 MB para la recepción de archivos.

**Vigencia de la autorización.** La presente autorización tendrá efectos a partir de la suscripción de la misma hasta tanto EL USUARIO comunique a la SDA que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a la SDA con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual EL USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

**Buena fe.** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO acepta en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la buena fe.

Para la autorización, EL USUARIO se identificará con la información que registre a continuación:

Yo **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.503.834** de **Bogotá DC**, en calidad de representante legal suplente de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. Tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá, obrando en calidad de vocero del **FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA FIDUBOGOTÁ** identificado con el NIT. **830.055.897-7**, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable No. 31-75290 celebrado el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018) todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizo a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para que me notifique por correo electrónico de los actos administrativos expedidos por esa Entidad dentro de los Expedientes SDA-03-2020-2068, SDA-03-2020-2016, SDA-03-2020- 2058, SDA-03-2020-2055, SDA-03-2020-2018, SDA-03-2020-2042, SDA-03-2020-2057, SDA-03-2020-2056, SDA-03-2020-2021, SDA-03-2020-2059, SDA-03-2020-2009, SDA-03-2020-2015, SDA-03-2020-2017, SDA-03-2020-2012, SDA-03-2020-2019, SDA-03-2020-2013, SDA-03-2020-2011, SDA-03-2020-2023, SDA-03-2020-2022, SDA-03-2020-2020, SDA-03-2020-2010, SDA-03-2020-2041, SDA-03-2020-2044, SDA-03-2020-2040, SDA-03-2020-2099, SDA-03-2020-2038, SDA-03-2020-2070, SDA-03-2020-2095, SDA-03-2020-2039, SDA-03-2020-2014, SDA-03-2020-2037, SDA-03-2020-2035, SDA-03-2020-2033, SDA-03-2020-2036, SDA-03-2020-2043, SDA-03-2020-2034 y SDA-03-2020- 2069, al correo electrónico:

[natalia.trujillo@lagosdetorca.co](mailto:natalia.trujillo@lagosdetorca.co)

**Nota:** Letra clara y legible, realizar la distinción alfanumérica y determinar cuales letras son mayúsculas.

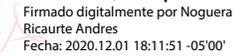
Lo anterior de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza:

*“ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”*

#### **Condiciones y términos de uso:**

Por medio de la suscripción del presente documento EL USUARIO autoriza a la SDA a realizar la notificación electrónica de las actuaciones administrativas proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, a la dirección electrónica:

**Aceptación de la autorización:** Declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere la SDA; en prueba de lo cual lo suscribo.

Firma:  Noguera Ricaurte  
Andres  Firmado digitalmente por Noguera  
Ricaurte Andres  
Fecha: 2020.12.01 18:11:51 -05'00' Nombre: ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

C.C. 80.503.834      Teléfono:3485400

**Documentos que se deben anexar a la autorización:**

- Persona natural: Copia de Cédula de ciudadanía
- Propietario del establecimiento de comercio o representante legal de la sociedad: Certificado de existencia y representación legal.
- Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado .

**Nota:** La autorización se imprimirá tantas veces se requiera para ser incluido en el expediente correspondiente asociado al USUARIO.

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se adicionan los documentos que se deben anexar a la autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos.	Radicado 2019IE152556 de julio 8 de 2019
13	Se ajusta las actividades de notificación electrónica, siguiendo las necesidades de la Dirección de Control Ambiental y la entidad, en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, en cuanto al estado de estado de emergencia económica social y ecológica generado por la COVID-19.	Radicado 2020IE95943 del 8 de junio de 2020

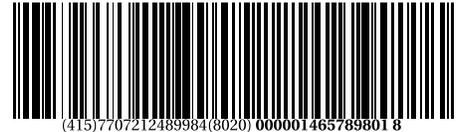
2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14657898018



(415)7707212489984(8020) 0000014657898018

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 4 2 3 8 3 - 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

FIDUBOGOTA S.A.

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 67 7 37 P 3

42. Correo electrónico:

acuervo@fidubogota.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 4 8 5 4 0 0

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6 6 3 0

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 1 0 9 3 0

Actividad secundaria

48. Código:

6 4 3 1

49. Fecha inicio actividad:

1 9 9 1 0 9 3 0

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26  
5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 5 3 7 4 2 4 8 5 1

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 37- Obligado a Facturar Electrónicamente
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 51 - Agente retención imptoconsumo de bi

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	3								
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 9 0 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUERVO ZULUAGA ANA ISABEL

985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**Razón social:** FIDUCIARIA BOGOTA S.A.  
**Sigla:** FIDUBOGOTA S.A.  
**Nit:** 800.142.383-7  
**Domicilio principal:** Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

**Matrícula No.** 00472900  
**Fecha de matrícula:** 2 de octubre de 1991  
**Último año renovado:** 2020  
**Fecha de renovación:** 19 de junio de 2020  
**Grupo NIIF:** Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

**Dirección del domicilio principal:** Cl 67 No 7 - 37 P 3  
**Municipio:** Bogotá D.C.  
**Correo electrónico:** [notificacionesjudiciales@fidubogota.com](mailto:notificacionesjudiciales@fidubogota.com)  
**Teléfono comercial 1:** 3485400  
**Teléfono comercial 2:** 3220602  
**Teléfono comercial 3:** No reportó.

**Dirección para notificación judicial:** Cl 67 No 7 - 37 P 3  
**Municipio:** Bogotá D.C.  
**Correo electrónico de notificación:** [notificacionesjudiciales@fidubogota.com](mailto:notificacionesjudiciales@fidubogota.com)  
**Teléfono para notificación 1:** 3485400  
**Teléfono para notificación 2:** 3220602

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24**

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 1017 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2002, inscrita el 14 de marzo de 2002 bajo el número 818844 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A, por el de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A pero podrá usar la sigla FIDUBOGOTA S.A.

Que por Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de junio de 2007 bajo el número 1141349 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de octubre de 2091.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1923, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes y complementarias, y en general todas aquellas operaciones y actividades que la ley autorice realizar a las sociedades fiduciarias. Sin perjuicio de la generalidad de su objeto,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

la sociedad estará particularmente autorizada para: 1. Celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario. 2. Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el Artículo 1226 del Código de Comercio. 3. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. 4. Obrar como agente de transferencia y registro de valores. 5. Obrar como representante de tenedores de bonos o de títulos. 6. Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. 7. Prestar servicios de asesoría financiera. 8. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un numero plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1 y 2 IBIDEM. Igualmente, la sociedad podrá emitir bonos por cuantía de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la sociedad la administración de la emisión. 9. Administrar fondos de pensiones de jubilación, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales, en los términos y condiciones establecidos en la ley. 10. Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con el objeto social determinado en el presente artículo.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$30.000.000.000,00  
No. de acciones : 30.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$28.585.349.000,00

No. de acciones : 28.585.349,00

Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$28.585.349.000,00

No. de acciones : 28.585.349,00

Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 71 del 19 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2020 con el No. 02609149 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Robledo Uribe Juan Maria	C.C. No. 000000017113328
Segundo Renglon	Villegas Montoya Jorge Ivan	C.C. No. 000000017090722
Tercer Renglon	Cordoba Garces Maria Del Rosario	C.C. No. 000000041541481
Cuarto Renglon	Obregon Santodomingo Jorge Andres	C.C. No. 000000008721776
Quinto Renglon	Salazar Castro German	C.C. No. 000000079142213

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fonseca Saether Mauricio	C.C. No. 000000080421885
Segundo Renglon	Ruiz Llano Jaime Eduardo	C.C. No. 000000019327081
Tercer Renglon	Rodriguez Azuero Alfonso	C.C. No. 000000019058948
Cuarto Renglon	Rodriguez Piedrahita Diego	C.C. No. 000000019391085
Quinto Renglon	Michelsen Cuellar German	C.C. No. 000000017147059

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 71 del 19 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2020 con el No. 02573077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2020 con el No. 02573078 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lopez Sanchez Libia	C.C. No. 000000052261092 T.P. No. 85901-T
Revisor Fiscal	Vanegas Niño Jaime	C.C. No. 000001032364758

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente

Andres

T.P. No. 179676-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 1337 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042256 del libro V, compareció Buenaventura Osorio Martinez, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Noguera Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, a fin de que en nombre y representación de la sociedad de la referencia: Firme los otrosís, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. Suscriba cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse. Se Notifique y acepte las cesiones de posición contractual de fideicomitentes y/o beneficiarios. Otorgue poderes especiales para escriturar las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales Fiduciaria Bogotá S.A. sea vocera de los fideicomisos, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba escrituras públicas de constitución de hipoteca por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución de servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbanización de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba los pagarés y/o solicitud de desembolso, derivados de los créditos otorgados a los Fideicomisos que administre la FIDUCIARIA. Emita las Certificaciones de la calidad de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FIDEICOMITENTES, o las que se requieran en ejecución de los contratos fiduciarios o suscriba Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o Privadas. Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICÓMITENTE respectivo. Suscriba las respuestas a los Derechos de petición, respuestas a quejas, tutelas, solicitudes de Entes de Control presentadas a Fiduciaria Bogotá S.A. Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos, Aperturas y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos que administra. Suscriba las Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés Social Vis a favor de los fideicomitentes. PARÁGRAFO: El apoderado no podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. El presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001357 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00704124 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002001 del 30 de agosto de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00744636 del 13 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001017 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00818844 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0001367 del 5 de abril de 2005 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00985596 del 12 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001755 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01050928 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000003 del 3 de enero de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01101954 del 9 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01141349 del 29 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 312 del 30 de enero de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01272897 del 5 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1677 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01294195 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2354 del 17 de junio de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01414434 del 16 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4849 del 9 de noviembre de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01430150 del 19 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01480592 del 20 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 56 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01740056 del 18 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0439 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01719701 del 5 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0269 del 3 de marzo de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02218700 del 25 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0306 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02559649 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24**

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665541 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419547 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Sarmiento Angulo Luis Carlos

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419547 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. en liquidación. (subordinadas).

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6431

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 11:33:24**

Recibo No. AB20476886

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2047688651DB8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270,389,321,476

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.503.834**

**NOGUERA RICAURTE**

APELLIDOS

**ANDRES**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1973**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

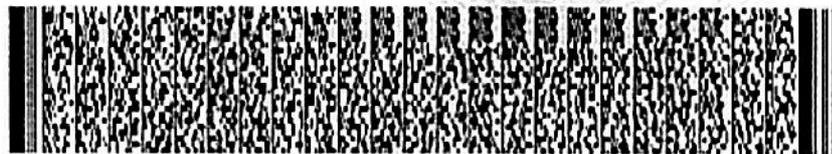
**1.69**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**05-NOV-1991 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00152314-M-0080503834-20090310

0010279686A 2

6180012553